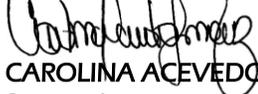


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que la parte demandante describió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, debiéndose entonces señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Hato, 27 de junio de 2023



CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	---

Hato, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE SIMULACION que adelanta MARISOL CALA DÍAZ, en contra de ANA CELINA AYALA CELIS y JORGE ELIECER PRADA AYALA, radicado 2022-00022, se surtió la vinculación de la parte pasiva, quien a través de apoderado contestó oportunamente la demanda, proponiendo excepciones de fondo, de las cuales se dio el respectivo traslado a la parte actora, quien dentro del término legal describió traslado de las mismas.

Como quiera que se ha trabado debidamente la Litis, procede el Juzgado a fijar fecha para la realización de la Audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **diecinueve (19) de julio de 2023**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la realización de la audiencia oral, la que se celebrará de manera virtual; se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, practica de pruebas, traslado de alegatos y la posibilidad de dictar sentencia si así se estima pertinente.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso 5º del numeral 4º ibídem.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: De conformidad con el párrafo del numeral 11, art. 372 del C.G.P. se dispone:

PARTE DEMANDANTE:

- A. **DOCUMENTALES:** Téngase como tales las allegadas con la demanda, las que serán valoradas en el momento procesal oportuno.
- B. **TESTIMONIALES:** Decretar los testimonios de las personas indicadas y citadas por el extremo demandante como testigos, los señores LUZ AIDA CALA DIAZ, RUBY LEON ROMERO, JOSE IGNACIO ALVAREZ MARTÍNEZ, EDINSON

CALA QUINTERO, a quienes se les recibirá el interrogatorio en audiencia. Estos testigos deberán citarse por conducto de la parte interesada.

Los declarantes deberán ser personas mayores de edad y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Ahora bien, en cuanto a la prueba solicitada, de Oficiar a la Oficina de la Registraduría del municipio del Socorro a fin de que se sirvan expedir con destino a este proceso, copia del Registro Civil de Nacimiento del señor JORGE ELIECER PRADA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.110.819, la misma no será decretada por el Despacho, toda vez que dentro del proceso se observa que dicha prueba fue allegada por la parte solicitante con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

- A. **DOCUMENTALES:** Téngase como tales las allegadas con la demanda, las que serán valoradas en el momento procesal oportuno.
- B. **TESTIMONIALES:** Decretar los testimonios de las personas indicadas y citadas por el extremo demandante como testigos, los señores OMAR CALA SARMIENTO, JORGE LUIS VANEGAS ABELLA, DIEGO FERNANDO SERRANO DURAN, ABIGAIL QUINTERO DE CALA Y CARLOS CECILIO PRADA, a quienes se les recibirá el interrogatorio en audiencia. Estos testigos deberán citarse por conducto de la parte interesada.

Los declarantes deberán ser personas mayores de edad y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE OFICIO

A. Practíquese interrogatorio a las partes procesales, esto es, a los señores MARISOL CALA DIAZ, ANA CELINA AYALA CELIS y JORGE ELIECER PRADA AYALA, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

B. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., SE ORDENA LA PRÁCTICA DE INSPECCIÓN JUDICIAL al bien inmueble materia de este proceso con el objeto de identificarlo por su ubicación, situación, linderos y cabidas, constatar la clase de destinación, estado del mismo, verificar los hechos de la demanda y qué persona o personas se encuentran actualmente en posesión. Inspección que se realizará dentro de la audiencia oral que se señaló en el numeral primero.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó junto con la demanda dictamen pericial correspondiente al avalúo comercial del inmueble, realizado por el perito GERMAN ENRIQUE QUINTERO RUEDA, deberá este brindar acompañamiento a la diligencia de inspección judicial antes descrita y de igual manera, deberá asistir en la fecha y hora que será llevada a cabo la Audiencia, esto es el día 05 de julio de 2023, para ser interrogado a efectos de contradicción y para que auxilie al Despacho en la identificación del predio y demás aspectos relevantes del proceso. La citación deberá hacerse por conducto de la parte demandante.

PRUEBA TRASLADADA

Se ordena que por secretaria se oficie al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Socorro, a fin de que se sirvan allegar con destino a este proceso, copia de todo lo actuado dentro del trámite radicado 2019-00164, proceso de Declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial.

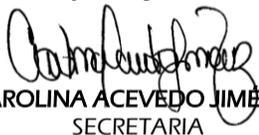
Surtida la instrucción se escucharán las alegaciones por espacio de 20 minutos a cada uno y se proferirá la sentencia respectiva si ello fuera posible.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>031</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 28 de junio de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ SECRETARIA</p>
